



**Programa de las
Naciones Unidas
Para el Medio
Ambiente**



Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/46/44
6 de junio de 2005

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Cuadragésima Sexta Reunión
Montreal, 4 al 8 de julio de 2005

**CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS INFORMES SOBRE LA MARCHA DE
LAS ACTIVIDADES Y DE LAS AUDITORÍAS DE VERIFICACIÓN DE LOS
ACUERDOS PLURIANUALES (SEGUIMIENTO A LA DECISIÓN 44/58)**

1. En su 44ª Reunión el Comité Ejecutivo revisó la segunda versión de los criterios presentados por la Secretaría en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/44/70 y decidió pedir que el Banco Mundial junto con otros organismos de ejecución y la Secretaría organizar un seminario de un día en ocasión de la 45ª Reunión y con participación de las partes interesadas, sobre la verificación y la notificación de datos. También pidió a la Secretaría que revisase el documento teniendo en cuenta los comentarios realizados durante la 44ª Reunión y los resultados del seminario y que presentase un texto revisado a la 46ª Reunión.

2. En el presente documento se incluyen las revisiones pedidas a la 44ª Reunión y se recogen los puntos de vista expresados por los miembros del Comité Ejecutivo en la reunión y en particular los resultados del taller celebrado sobre el tema durante la 45ª Reunión. La Parte I del documento presenta el formato revisado de notificación sobre la ejecución del programa de país, el que fue previamente presentado como un formato para la notificación anual de los planes de gestión de refrigerantes. La Parte II presenta el proyecto de directrices para la verificación de los Acuerdos Plurianuales.

PARTE I: FORMATO REVISADO DE NOTIFICACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PAÍS

3. El Anexo I contiene el formato revisado de notificación sobre la ejecución del programa de país presentado en el documento propuesto a la 44ª Reunión como propuesta de formato para la notificación anual de los planes de gestión de refrigerantes. Sin embargo, tal como indicaron los participantes en el taller, el formato propuesto incluía no sólo la recopilación de los datos sobre los CFC, sino que también sobre otras sustancias controladas tales como los halones, y el Metilbromuro. Dado que se estimó que seguía siendo necesario continuar la recopilación de esos datos, sería lógico mantener la forma actual de los datos como formato para notificar sobre la ejecución de los programas de país, pero agregar unos pocos indicadores adicionales que son necesarios para la supervisión de la ejecución de los planes de gestión de refrigerantes. El resultado es el formato revisado para notificar sobre la ejecución de los programas de país, propuesto para remplazar el formato existente a partir de 2006 y para que sea usado por los países del Artículo 5 para notificar sobre la ejecución del programa de país.

4. Además, el formato revisado incorpora también los cambios que siguen propuestos por los participantes en el taller:

Sección A

- Después de la columna “Agentes de procesamiento” se insertará una columna titulada “Inhaladores de dosis medida” y otra titulada “Uso Laboratorio”.

Sección B

- En la fila 2.1, se remplaza el título “Número de importadores registrados de SAO” por el título “Registro de los importadores de SAO”.
- Se suprime la fila 2.2 titulada “Organismo que establece los cupos de importación”

- Se suprimen las filas 3, titulada “Marco institucional para la gestión de la eliminación de SAO”, incluidas las filas 3.1 a 3.4 y la fila 4 titulada “Información y sensibilización sobre las SAO”, incluidas las filas 4.1 a 4.5, dado que se recogen los mismos datos en el informe bianual sobre los proyectos de fortalecimiento institucional.

Sección C

- Se reemplaza la fila titulada “Importaciones reales (toneladas métricas)” por “Cupos de importación atribuidos (toneladas métricas)”, habida cuenta de que los datos reales sobre las importaciones ya están incluidos en la Sección A y que se omitieron los datos de los cupos de las exportaciones en la tabla original.
- En la parte correspondiente a “Cupos de importación atribuidos (toneladas métricas)” y “Cupos de exportación atribuidos (toneladas métricas)”, se añaden las líneas adicionales “Halón 1211”, “Halón 1301”, “Tetracloruro de carbono”, “Metilcloroformo”, “Metilbromuro” y “HCFC-141b”.
- En la parte correspondiente a “Cupos de exportación atribuidos, (toneladas métricas)”, se añade la fila “HCFC-22”.
- En la parte correspondiente a “Recuperación/reciclaje/reutilización (toneladas métricas)”, se suprimen las filas “HCFC-22 recuperado”, “HCFC-22 reutilizado”, “HFC-134a recuperado”, “HFC-134a reutilizado”. Se reemplazan respectivamente las filas “Número de máquinas de recuperación en funcionamiento” y “Número de máquinas de reciclaje en funcionamiento” por “Número de máquinas de recuperación en funcionamiento financiadas” y “Número de máquinas de reciclaje en funcionamiento financiadas”.

Sección D

- Reemplazar el título “Evaluación cualitativa ...” por “Evaluación cualitativa del funcionamiento del plan de gestión de refrigerantes”

RECOMENDACIONES

La Secretaría recomienda que habida cuenta de los importantes retos planteados por la reducción en 2005 del 50 por ciento de las sustancias del Anexo A, Grupo I, y especialmente de la reducción del 85 por ciento en 2007 a los países del Artículo 5 y la necesidad de extender la supervisión de la ejecución de los planes de gestión de refrigerantes para permitir que el Fondo Multilateral brinde asistencia a la brevedad antes de que el no cumplimiento sea significativo, el Comité Ejecutivo podría juzgar oportuno:

1. Aprobar el reemplazo del formato existente para notificar sobre los programas de país, por el formato revisado equivalente incluido en el Anexo I del presente documento.
2. Pedir que las unidades nacionales para el ozono informen a partir de 2006 sobre la ejecución del programa de país utilizando el formato revisado.

3. Pedir a la Secretaría que incorpore los datos así recopilados en el análisis anual de previsión sobre el posible cumplimiento por los países del Artículo 5.
4. Examinar en 2007 el formato revisado durante la última reunión del Comité Ejecutivo.

PARTE II: PROYECTO DE DIRECTRICES PARA EFECTUAR LAS AUDITORÍAS DE VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS PLURIANUALES

1. Durante el taller, el intercambio de opiniones sobre el proyecto de directrices no fue exhaustivo. El taller escuchó la ponencia de Tailandia relativa a su experiencia exitosa en la realización de las auditorías de verificación junto con el Banco Mundial y las ponencias presentadas por el PNUD y la ONUDI sobre cuestiones relativas a la ejecución de las verificaciones. Durante el examen de las ponencias del PNUD y de la ONUDI un número de miembros del Comité Ejecutivo expresaron sus opiniones sobre el proyecto de directrices (véase el Apéndice del Informe del Banco Mundial contenido en el Anexo III). Parecería ser que hubo opiniones convergentes en varios puntos, que trataban más de aspectos normativos que de cuestiones técnicas. Éstas deberán ser revisadas y debatidas por el Comité Ejecutivo. Para colaborar con el debate la Secretaría ha puesto de manifiesto estos puntos a continuación, junto con los argumentos expresados sobre cada uno de ellos.

La autoridad para verificar

2. La verificación propone revisar la legislación nacional sobre las importaciones y exportaciones de SAO, la estructura gubernamental para imponer esa legislación y los datos aduaneros. Sin embargo, existen dudas sobre si el acuerdo entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo autoriza a los organismos de ejecución o a una entidad externa para realizar una auditoría sobre las medidas adoptadas por el gobierno. Por ejemplo, la legislación nacional puede prohibir que una entidad extranjera tenga acceso a los datos aduaneros.

3. La autoridad para verificar está evidentemente vinculada a la naturaleza de la organización que efectúa la verificación. Los debates permitieron identificar un cierto número de organizaciones que podrían ser candidatas para efectuar esas verificaciones y que deben ser evaluadas, teniendo presente que el que efectúa la verificación debe inspirar una confianza razonable en lo que atañe al procedimiento y los resultados de la verificación, a saber:

- Instituciones internacionales o nacionales acreditadas bajo la supervisión de los organismos de ejecución. Esta es la opción que las directrices actualmente proponen..
- Instituciones internacionales o nacionales acreditadas administradas por la Secretaría (propuesta presentada por Austria y Suecia).
- Autoridad nacional de auditoría, responsable ante las instituciones de auditoría gubernamentales.
- Unidades nacionales para el Ozono, (propuesta presentada por Austria y Suecia).

Costos de la verificación

4. El costo de la verificación es parte de la administración del proyecto y está incluido en el costo de apoyo de los acuerdos plurianuales. Sin embargo, un cierto número de los organismos de ejecución entienden que los costos podrían ser demasiado onerosos para que el costo de apoyo pudiese pagarlo. No está claro como esto está vinculado al hecho en sí o si una organización local es menos onerosa que una organización internacional.

Periodicidad de la verificación

5. En cada acuerdo plurianual se especifica que se deberá presentar el informe de verificación junto con el pedido de financiación para el próximo período. Sin embargo se ha objetado que si el pedido de financiación es exigible en la primera reunión anual del Comité Ejecutivo, no habría tiempo suficiente para completar la verificación durante el primer trimestre del nuevo año..

6. Existen varios casos en que la puesta a disposición de fondos está vinculada con la verificación de los resultados del programa en el año próximo pasado. Por ejemplo, en algunos acuerdos, la periodicidad de la financiación para el año 2005 está condicionada a la verificación del programa anual de trabajo de 2003. El Comité también podría juzgar necesario que se le informase que se produjeron algunas dificultades para culminar las verificaciones para los programas de trabajo emprendidos durante el año previo, (por ejemplo, 2004) en lo que atañe a los periodos debidos en ocasión de la segunda reunión del año siguiente, (por ejemplo, 2005).

7. En el Anexo II se reproduce el proyecto de directrices para la verificación de los acuerdos plurianuales que fue presentado durante el taller de la 45ª Reunión. Este incluye la base conceptual, el procedimiento de verificación y los requisitos relativos a los datos y son presentados en formato diapositiva bajo el programa PowerPoint.

RECOMENDACIÓN

La Secretaría recomienda que el Comité Ejecutivo elabore orientaciones relativas a las 3 cuestiones normativas debatidas en el presente documento en relación con el proyecto de directrices y en consecuencia adopte, como orientación general, las bases conceptuales propuestas, los procedimientos y los requisitos relativos a los datos para la verificación. Esto permitirá que los organismos de ejecución efectúen las verificaciones establecidas en virtud de los acuerdos plurianuales.

Anexo I

FORMATO REVISADO DEL INFORME DEL PROGRAMA DE PAÍS

PAÍS: XXXXXXXXX

AÑO: enero a diciembre del año

YYYYYYYYYYY

A. Datos sobre sustancias controladas (en toneladas métricas)

NOTA: Se deben anotar datos únicamente en los casilleros NO SOMBREADOS

| Sustancia ¹ | Consumo por sector | | | | | | | | | | | | |
|---------------------------|--------------------|--------|------------------------|---------------|---------------------------|-----------|--------------------------|-----------------------------|------------------|---------------|---------|-------------------|-------|
| | Aerosol | Espuma | Lucha contra incendios | Refrigeración | | Solventes | Agentes de procesamiento | Inhaladores de dosis medida | Uso Laboratorial | Metilbromuro* | | Mullido de tabaco | TOTAL |
| | | | | Fabricación | Servicio de mantenimiento | | | | | QPS | Non-QPS | | |
| Anexo A, Grupo I | | | | | | | | | | | | | |
| CFC-11 | | | | | | | | | | | | | 0.00 |
| CFC-12 | | | | | | | | | | | | | 0.00 |
| CFC-113 | | | | | | | | | | | | | 0.00 |
| CFC-114 | | | | | | | | | | | | | 0.00 |
| CFC-115 | | | | | | | | | | | | | 0.00 |
| Subtotal | 0.00 | 0.00 | | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | | | | | 0.00 | 0.00 |
| Anexo A, Grupo II | | | | | | | | | | | | | |
| Halón 1211 | | | | | | | | | | | | | 0.00 |
| Halón 1301 | | | | | | | | | | | | | 0.00 |
| Halón 2402 | | | | | | | | | | | | | 0.00 |
| Subtotal | | | 0.00 | | | | | | | | | | 0.00 |
| Anexo B, Grupo II | | | | | | | | | | | | | |
| Tetracloruro de carbono | | | | | | | | | | | | | 0.00 |
| Subtotal | | | | | | 0.00 | 0.00 | | | | | | 0.00 |
| Anexo B, Grupo III | | | | | | | | | | | | | |
| Metilcloroformo | | | | | | | | | | | | | 0.00 |
| Subtotal | | | | | | 0.00 | 0.00 | | | | | | 0.00 |
| Anexo C, Grupo I | | | | | | | | | | | | | |
| HCFC-22 | | | | | | | | | | | | | 0.00 |
| HCFC-141b | | | | | | | | | | | | | 0.00 |
| HCFC-142b | | | | | | | | | | | | | 0.00 |
| HCFC-123 | | | | | | | | | | | | | 0.00 |
| Otros ³ | | | | | | | | | | | | | 0.00 |
| Subtotal | | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | | | | | | | | 0.00 |
| Anexo E | | | | | | | | | | | | | |
| Metilbromuro | | | | | | | | | | | | | 0.00 |
| Subtotal | | | | | | | | | | 0.00 | 0.00 | | 0.00 |
| TOTAL | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |

* QPS = Cuarentena y preembarque; Non-QPS = No cuarentena ni preembarque.

1 Cuando en los datos se combinan dos o más sustancias, las cantidades de los componentes individuales de las sustancias controladas deben indicarse por separado

Por ejemplo, para R502 consistente en un 51,2% de CFC-115 y un 48,8% de HCFC-22, indíquese la cantidad total de cada sustancia controlada (es decir, CFC-115 y HCFC-22) en la fila correspondiente

2 Cuando corresponda.

3 Indíquense las sustancias controladas pertinentes.

XXXXXXXXXX

B. Medidas reglamentarias, administrativas y de apoyo

| TIPO DE MEDIDA / LEGISLACIÓN | | En marcha (Sí/No) | Desde cuándo (Fecha) |
|------------------------------|--|----------------------|----------------------------|
| 1. | REGLAS: | | |
| 1.1 | <i>Establecer directrices generales para fiscalizar las importaciones (producción y exportación) de SAO</i> | | |
| 1.1.1 | Licencia o sistema de permisos de importación/exportación de SAO para la importación a granel | | |
| 1.1.2 | Procedimientos reglamentarios para reunir información sobre SAO y presentar informes | | |
| 1.1.3 | Se exigen los permisos para la importación o la venta de SAO a granel | | |
| 1.1.4 | Sistema de cupos para la importación de SAO a granel | | |
| 1.2 | <i>Prohibición de la importación o la venta a granel de:</i> | | |
| 1.2.1 | CFC | | |
| 1.2.2 | Halones | | |
| 1.2.3 | Otras SAO (tetracloruro de carbono, tricloroetano, metilbromuro) | | |
| 1.3 | <i>Prohibición de importación o venta de:</i> | | |
| 1.3.1 | Refrigeradores o congeladores domésticos usados que utilicen CFC | | |
| 1.3.2 | Sistemas de aire acondicionado de vehículos que utilicen CFC | | |
| 1.3.3 | Equipos de aire acondicionado y enfriadores que utilicen CFC | | |
| 1.3.4 | Aerosoles que contengan CFC salvo inhaladores dosificados | | |
| 1.3.5 | Utilización de CFC en la producción de algunos tipos de espuma o todos | | |
| 1.4 | <i>Programas de certificación y capacitación</i> | | |
| 1.4.1 | Se exige la capacitación de los funcionarios de aduanas | | |
| 1.4.2 | Se exige la capacitación de los técnicos en reparación y mantenimiento de equipos de refrigeración | | |
| 1.4.3 | Se exige la certificación de los técnicos en reparación y mantenimiento de equipos de refrigeración | | |
| 1.4.4 | Sistema de supervisión y evaluación de los programas de capacitación | | |
| 1.5 | <i>Recuperación y reciclaje de CFC</i> | | |
| 1.5.1 | Recuperación y reciclaje obligatorios de CFC | | |
| 1.5.2 | Sistema de vigilancia para presentar informes sobre los CFC recuperados y reciclados | | |
| 1.6 | <i>Otras reglas (sírvase especificar)</i> | | |
| 1.6.1 | | | |
| 1.6.2 | | | |
| 2. | CUMPLIMIENTO DEL CONTROL DE LA IMPORTACIÓN DE SAO | | |
| 2.1 | Registro de los importadores de SAO | | |
| 2.2 | Base de datos sobre cupos de importación e importaciones efectivas compartida entre la oficina del ozono y la aduana (Sí/No) | | |
| 2.3 | Número de casos de importación no autorizadas de SAO detenidas | | |
| 2.4 | Cantidad estimada y origen de las importaciones no autorizadas de SAO | | |

XXXXXXXXXX

C. Evaluación cuantitativa del programa de eliminación

| Descripción | 2002 | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 |
|--|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| Cupos de importación atribuidos (toneladas métricas) | | | | | | | | | |
| CFC-11 | | | | | | | | | |
| CFC-12 | | | | | | | | | |
| CFC-113 | | | | | | | | | |
| CFC-114 | | | | | | | | | |
| CFC-115 | | | | | | | | | |
| Halón 1211 | | | | | | | | | |
| Halón 1301 | | | | | | | | | |
| Tetracloruro de carbono | | | | | | | | | |
| Metilcloroformo | | | | | | | | | |
| Metilbromuro | | | | | | | | | |
| HCFC-22 | | | | | | | | | |
| HCFC-141b | | | | | | | | | |
| HCFC-134a (Opcional) | | | | | | | | | |
| Cupos de exportación atribuidos (toneladas métricas) | | | | | | | | | |
| CFC-11 | | | | | | | | | |
| CFC-12 | | | | | | | | | |
| CFC-113 | | | | | | | | | |
| CFC-115 | | | | | | | | | |
| Halón 1211 | | | | | | | | | |
| Halón 1301 | | | | | | | | | |
| Tetracloruro de carbono | | | | | | | | | |
| Metilcloroformo | | | | | | | | | |
| Metilbromuro | | | | | | | | | |
| HCFC-22 | | | | | | | | | |
| HCFC-141b | | | | | | | | | |
| Promedio de precios de SAO/sustitutos | | | | | | | | | |
| CFC-11 | | | | | | | | | |
| CFC-12 | | | | | | | | | |
| CFC-113 | | | | | | | | | |
| CFC-114 | | | | | | | | | |
| CFC-115 | | | | | | | | | |
| R-502 | | | | | | | | | |
| HCFC-22 | | | | | | | | | |
| HCFC-134a (Opcional) | | | | | | | | | |
| Programas de capacitación | | | | | | | | | |
| Número de instructores de funcionarios de aduanas | | | | | | | | | |
| Número de funcionarios de aduanas capacitados | | | | | | | | | |
| Número de instructores de técnicos | | | | | | | | | |
| Número de técnicos capacitados | | | | | | | | | |
| Número de técnicos certificados | | | | | | | | | |
| Recuperación/reciclaje/reutilización (enToneladas métricas) | | | | | | | | | |
| CFC-12 recuperado | | | | | | | | | |
| CFC-12 reutilizado | | | | | | | | | |
| Máquinas de recuperación en funcionamiento financiadas | | | | | | | | | |
| Máquinas de reciclaje en funcionamiento financiadas | | | | | | | | | |
| Número de usuarios finales reconvertidos | | | | | | | | | |
| Número de usuarios finales que han sustituido equipo | | | | | | | | | |



Multilateral Fund
for the Implementation of the Montreal Protocol

Annex II
Draft Guidelines for Multi-year
Agreements

Workshop in Montreal

April 2005

Why a need for an annual verification MYAs?

Mandatory for release of funding tranches

Who is responsible for carrying out verification?

Implementing Agencies

Conceptual basic for verifications

- Montreal Protocol definition of consumption:
Production + Imports – Exports
- The consumption data versus use data

**Question: How does the conceptual basis fit in
 with the verification of sector plans?**

Verification procedures

1. Review national legislation on ODS imports/exports, including:
 - Channel of communication between Government and customs
 - Authorized list of importers/exporters and distributors
 - Conditions of issuing licenses
 - Administrative procedures and documentation
 - System of monitoring and reporting on trade in ODS
 - Sanctions or penalties imposed on violation of legal regulations
 - Mechanisms and capacities for prosecution and enforcement
 - National system of customs codes in addition to identifying substances and mixtures

Verification procedures (cont'd)

- Procedure applied in case of suspicious shipments
 - Sampling or other identification methods used
2. Review official statistics on imports/exports: quota issued versus actual quota used
 3. Review records of a representative sample of importers/exporters and distributors
 4. Review follow-up plan on recommendations by previous audits
 5. Discuss conclusions and recommendations

Data needed for verification

- List of authorized importers/exporters and distributors
- Actual imports and exports
- Import and export quota issued
- Legislation and import/export licensing system
- Government enforcement structure
- Documents (licenses, trade names, code number, labeling, etc.) to be presented to customs by importers of ODS

Qualifications of the verification team:

Reputable international and national institutions

Funding the verifications:

Support cost of the implementing agencies provided by the Multilateral Fund

D. Evaluación cualitativa del funcionamiento del plan de gestión de refrigerantes

1. ¿Están avanzando según el programa previsto el plan de gestión de refrigerantes y sus componentes (programas de recuperación y reciclaje, capacitación de técnicos y aduanas, y legislación)?

| | |
|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | Sí |
| <input type="checkbox"/> | No |
| | En caso negativo, sírvase especificar los hitos y las fechas de terminación con los retrasos y explicar las razones del atraso y las medidas adoptadas para superar los problemas. _____ |

2. El programa de otorgamiento de licencias de importación de SAO funciona:

| | |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | Muy bien |
| <input type="checkbox"/> | Bien |
| <input type="checkbox"/> | Regular |
| | Sírvase especificar los problemas que se han observado: _____ |

3. El programa de recuperación y reciclaje de CFC funciona:

| | |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | Muy bien |
| <input type="checkbox"/> | Bien |
| <input type="checkbox"/> | Regular |
| | Sírvase especificar los problemas que se han observado: _____ |

4. El plan de gestión de refrigerantes permitirá que el Gobierno logre:

| | |
|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | el 50% de la meta de reducción de los CFC en 2005 |
| <input type="checkbox"/> | el 85% de la meta de reducción de los CFC en 2007 |
| <input type="checkbox"/> | la eliminación completa de los CFC en 2010 |

5. Medidas adicionales necesarias y previstas para ayudar a ejecutar los planes de gestión de refrigerantes y lograr el cumplimiento:

E. Observaciones del/de los organismo(s) bilateral(es)/de ejecución

Anexo III

INFORME SOBRE EL TALLER RELATIVO AL PROYECTO DE FORMATO PARA LA NOTIFICACIÓN ANUAL SOBRE LOS PLANES DE GESTIÓN DE REFRIGERANTES Y EL PROYECTO DE DIRECTRICES PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS PLURIANUALES (PRESENTADO POR EL BANCO MUNDIAL)

1. En su decisión 44/58 el Comité Ejecutivo solicitó que el Banco Mundial organizara junto con otros organismos de ejecución y con la Secretaría un seminario de un día sobre la verificación y notificación de los datos, al cual debería celebrarse en ocasión de la 45ª Reunión del Comité Ejecutivo.
2. En consecuencia, tras la 45ª Reunión del Comité Ejecutivo, el 8 de abril de 2005 se celebró en la sede de la Organización de la Aviación Civil Internacional, (OACI), en Montreal, Canadá, un taller sobre el proyecto de Formato para la Notificación Anual Relativa a los Planes de Gestión de Refrigerantes y sobre el Proyecto de Directrices para la Verificación de los Acuerdos Plurianuales. Este taller contó con la presencia de la mayoría de los participantes en la 45ª Reunión del Comité Ejecutivo.
3. El taller fue inaugurado por el mediador del Banco Mundial, el Sr. Steve Gorman que dio la bienvenida a los participantes y les recordó que el fin del taller era de analizar el proyecto de formato para la notificación anual relativa a los planes de gestión de refrigerantes y sobre el proyecto de directrices para la verificación de los acuerdos plurianuales, lo que implicaba también que se presentasen propuestas sobre el tipo de información que se debería incluir.
4. La Directora de la Secretaría del Fondo Multilateral manifestó que la Secretaría atribuía gran importancia al proyecto de directrices, dado que éstas permitirían que el Comité Ejecutivo conociese con antelación las dificultades que podrían presentarse para la aplicación de las obligaciones prescritas por el Protocolo de Montreal para los Países del Artículo 5. Hizo hincapié en que era esencial conocer con antelación esas dificultades para que el Fondo Multilateral pudiese adoptar medidas con la mayor premura para asistir a los países antes que éstos dejen de cumplir con sus obligaciones.

Proyecto de Formato para la Notificación Anual sobre la Ejecución de los Planes de Gestión de Refrigerantes

5. El representante de la Secretaría manifestó que en la actualidad la información sobre la ejecución de los planes de gestión de refrigerantes por parte de los países con un bajo volumen de consumo era insuficiente y que era necesario para acelerar el cumplimiento una supervisión e intervención oportuna por parte del Comité Ejecutivo. Afirmó que a pesar de que los datos relativos al Artículo 7 eran la norma que servía para medir el cumplimiento de las obligaciones en virtud del Protocolo de Montreal, éstos eran recibidos muy tarde para que pudiesen ser un indicador de alerta con tiempo suficiente. Propuso que en cambio se utilizaran los niveles de actividad para aplicar la legislación sobre las importaciones y exportaciones de SAO, los precios al detalle de los CFC y sus sustitutos y la estimación del volumen recuperado y reutilizado de CFC como posibles indicadores

de alerta con antelación. Agregó que el proyecto de formato se ha basado en el formato de notificación del programa de país, dado que ese formato incluía los datos de consumo de SAO por sector y la información de la legislación nacional relativa al SAO. El formato de notificación del programa de país ya estaba en uso y era también notificado anualmente en el mes de mayo por los países del artículo 5.

6. Como respuesta a lo planteado por un participante, la Secretaría reconoció que parecería ser que el proyecto de formato podría cubrir aspectos más amplios que su función de formato del plan de gestión de refrigerantes y que se le podría denominar como “formato de notificación del programa de país revisado”, que debería ser utilizado por todos los países del Artículo 5 como sustituto del formato actual de notificación del programa de país.

7. Tras debatir si se debía notificar la cantidad precisa o la cantidad estimada de CFC recuperado y reutilizado y como se podría utilizar de manera útil como indicador la aplicación de la legislación nacional, el Mediador afirmó que parecería ser que se había adoptado por consenso el criterio de que el nivel estimado de SAO recuperado y reutilizado debería ser tan preciso como fuese posible y que el alcance y la aplicación de la legislación podría ser útil si se tomase como un simple indicador de los progresos realizados por un país.

8. Los participantes propusieron un cierto número de cambios aplicables al proyecto de formato de programa de país revisado. En particular se propuso que se incluyese como sectores adicionales el uso de laboratorios y de inhaladores de dosis medida y que era importante diferenciar entre el uso de laboratorios que fuese esencial y el que no lo fuese. Algunos participantes manifestaron que no era útil conocer el número de importadores de SAO registrados a nivel nacional y que quizás sería preferible conocer los requisitos necesarios para el registro de los importadores. Se examinó si se debía utilizar como indicador el número de importadores no autorizados de SAO cuya actividad se había prohibido o si sería más útil usar al respecto el número de multas aplicadas. También se propuso si era importante recopilar, además de los datos de importación de SAO, también los datos de exportación. Como indicación de la aplicación del sistema de patentes relativo a las importaciones y exportaciones de SAO, se considera importante obtener informaciones sobre los trámites entre los departamentos aduaneros que expiden patentes, los cuales podrían estar contenidos en una base de datos común en lugar de una base de datos compartida. No se consideró que era útil indicar el nombre del organismo que expidió los cupos de importación.

9. Los participantes propusieron también que se revisasen los indicadores para la evaluación cualitativa del programa de eliminación. Se propuso que se incluyese a los HCFC-141b, CTC, TCA, y metilbromuros en la lista de sustancias SAO. Y que se suprimiese de la lista la recuperación y reutilización de los HCFC-22 y HFC-134a. Un participante propuso también que como los datos reales de sustancias controladas ya eran notificados en el programa de país revisado, era innecesario incluir la misma información en la evaluación cuantitativa del programa de eliminación. Los participantes también expresaron su inquietud en lo que atañe al uso como indicador de los precios al detalle de las sustancias químicas enumeradas, y expresaron sus dudas sobre como se establecería este precio con adecuación de manera sucesiva. Algunos pidieron que se les aclarase sobre si los datos relativos al uso de equipos de recuperación y reciclaje abarcaban todos los equipos utilizados en el país o si solamente abarcaban los financiados por el Fondo Multilateral...

10. Tras discutir varios elementos relativos al proyecto de formato y presentar propuestas para modificar o suprimir algunos elementos de éste, el Mediador indicó existían elementos de acuerdo suficientes en lo que atañe al formato revisado del programa de país, a pesar de que un miembro manifestaba aún dudas sobre si se debería incluir como indicador el precio al detalle del SAO o sus substitutos.

Proyecto de Directrices para los Acuerdos Plurianuales

11. El representante de la Secretaria observó que la verificación anual de los acuerdos plurianuales era una parte integrante de los proyectos y que era esencial permitir que se pusiesen a disposición otras partidas de financiación en virtud de los acuerdos. También hizo hincapié sobre el hecho de que los organismos de ejecución eran responsables de realizar las verificaciones relativas a los acuerdos plurianuales. La base conceptual para esas verificaciones era la definición del consumo en virtud del Protocolo de Montreal, es decir, definiendo al consumo como la producción, más las importaciones, menos las exportaciones de SAO.

12. Durante el debate subsiguiente los participantes pidieron clarificaciones sobre un cierto número de cuestiones. Un participante indicó que quizás algunos aspectos de la verificación anual de los acuerdos plurianuales y de la notificación de los Planes Nacionales de Eliminación podrían superponerse, mientras que otro participante afirmó que los organismos de ejecución no deberían participar en el proceso de verificación dado que eran también partes en los acuerdos plurianuales. Insistió que sería inaceptable cualquier verificación de las estadísticas oficiales sobre las importaciones y exportaciones, tanto por parte de la Secretaría del Fondo Multilateral, como por el Comité Ejecutivo.

13. El representante de Tailandia expuso la experiencia adquirida por Tailandia durante la verificación de los acuerdos plurianuales en relación con los CFC, 1,1,1-TCA y CTC. En Tailandia la verificación incumbía a la responsabilidad conjunta del Departamento para la Industria y el Departamento de Aduanas. Auditores independientes certificaban la información recogida y el proceso de verificación relativo a las importaciones y exportaciones de estas sustancias químicas. En Tailandia cada importador de SAO debía de estar registrado en la Unidad Nacional para el Ozono y se le asignaba un cupo que disminuía anualmente en un 10 por ciento. Los cupos serán suprimidos en 2010 y no se están expidiendo nuevos cupos de SAO para Tailandia. Además de los cupos, los importadores de SAO necesitan un permiso para cada embarque de SAO y también se les solicitó que presentasen una copia de la Factura y del Conocimiento de Embarque para esos embarques. El proceso de verificación fue coordinado con el Departamento de Aduanas y en el momento del embarque de las sustancias químicas, cada importador o exportador de SAO deberá presentar al Departamento de Aduanas una copia de permiso de importación expedido por el Departamento para la Industria, lo mismo que los originales de la factura y del conocimiento de embarque.

14. El representante del PNUD expuso la experiencia adquirida por su organización durante la realización de las verificaciones relativas al consumo total de CFC, y observó que la producción de CFC-11, CFC-12 y HCFC-22 había cesado en Brasil en 1999. El proceso de verificación había puesto de manifiesto un cierto número de impedimentos, incluidos los derivados de la búsqueda de un auditor independiente que tuviese experiencia con el Protocolo de Montreal. Vinculado a esto estaba el costo de la verificación. En el caso de Brasil, el PNUD había recibido únicamente dos ofertas para realizar la verificación: una por 5 000 \$EUA y otra por 25 000 \$EUA. Otras ofertas más recientes

para efectuar las verificaciones se situaron entre 16 000 \$EUA y 50 000 \$EUA. Además, los auditores no estaban siempre familiarizados con la forma de notificar las informaciones en virtud del Protocolo de Montreal y a veces se equivocaban en lo que atañe al año al cual correspondían las notificaciones. También se presentaron dificultades para obtener algunos tipos de informaciones detalladas sobre las empresas, dado que a menudo la legislación nacional les permitía no comunicar las informaciones. Además, el proceso de codificación utilizado por el Departamento de Aduanas no ha sido lo suficientemente detallado como para poder integrar las diferencias entre ciertos tipos de sustancias químicas que están siendo eliminadas en virtud del Protocolo de Montreal.

15. La representante de la ONUDI expuso la experiencia adquirida durante el proceso de verificación. Afirmó que había ultimado dos auditorías basadas en el proyecto de directrices, en particular para la supresión de la producción de CFC en México y para la supresión de la producción de SAO en la República Popular Democrática de Corea. Se utilizaron auditores locales para reducir los costos, pero al respecto manifestó inquietudes similares a las mencionadas por el representante del PNUD y firmó que los costos de apoyo del organismo no podían seguir financiando las verificaciones anuales. Agregó que como los países habían asumido la responsabilidad de efectuar el proceso de verificación en ocasión de la firma de los acuerdos plurianuales, los fondos para financiar la verificación anual deberían provenir de los Planes Nacionales de Eliminación. Observó que los funcionarios nacionales para el ozono eran los más idóneos para recopilar los datos exigidos por el proyecto de directrices y que si los organismos de ejecución se encargasen de esta recopilación esto duplicaría las tareas. Habida cuenta de que el proceso de verificación era también complicado y a menudo era difícil presentar los resultados de la verificación anual a tiempo antes de la puesta a disposición del próximo tramo de financiación y quizás sería preferible utilizar con ese fin la verificación anual del año previo.

16. El Mediador afirmó dado que no ha habido tiempo suficiente para debatir el proyecto de directrices de manera detallada o las cuestiones planteadas por los organismos de ejecución, se distribuiría entre los participantes el texto de las ponencias expuestas por los organismos de ejecución. Solicitó a todos los participantes a que, para el 15 de mayo de 2005, formularan sus observaciones sobre el proyecto de directrices y sobre las ponencias presentadas por los organismos de ejecución. En esa ocasión la Secretaría preparase una nota que incluyese los comentarios recibidos a la fecha para que éstos fuesen examinados por el Comité Ejecutivo durante su 46ª Reunión.

17. Basándose en los debates, el taller recomendó:

- a) Que la Secretaría comunicase las cuestiones determinadas por el PNUD y la ONUDI en sus ponencias presentadas a los participantes en el taller;
- b) Que la Secretaría invitase a los participantes en el taller a que presentasen sus observaciones sobre las cuestiones planteada por el PNUD y la ONUDI en sus ponencias, lo mismo que cualquier otra cuestión planteada durante la discusión del proyecto de directrices para los acuerdos plurianuales, y
- c) Que la Secretaría prepare una nota con el fin de adjuntarla en un anexo al presente informe, basándose en las observaciones enviadas por los participantes al taller antes del 15 de mayo de 2005 o a esta fecha.

Appendix

1. As per the request of the Facilitator of the workshop on the draft format for annual reporting on refrigerant management plan (RMPs) and draft guidelines for verification of multi-year agreements (MYAs), the Secretariat circulated to all members of the Executive Committee, including the co-opted ones, the presentations by UNDP and UNIDO on the MYAs on 25th April and requested comments thereon by 15 May 2005. By the end of May, the Secretariat received comments from Austria (Sweden), Brazil (Argentina) and United Kingdom (France). Those were reproduced below:

Austria (Sweden)

2. Regarding independent verification of Multi-Year Agreements (MYA) Sweden would like to propose that the verification to be done by the concerned Government is sufficient if it includes the cross-checking as proposed by the Fund Secretariat (FS) in the Guidelines for Verification (Doc. 44/70). Verification including cross-checking with the records of importers, customs and the quota issued are needed, but it should generally be done by sovereign Governments. If the verification gives rise to questions, it should be possible for the FS to send an independent – and on the issues qualified— auditor to carry out an independent verification. A selection of a number of countries (approx. 5-10) where auditing from the FS is to be done for a certain year could also be considered.

3. We do not believe that it is cost efficient to develop skills of hundreds of auditing firms in hundreds of countries so that they grasp the high complexity of the Ozone Depleting Substance (ODS) consumption in the societies of developing countries. This knowledge has over the years been successfully built within the National Ozone Units (NOU) and within the FS. An increased budget for trained auditors within the FS would perhaps need to be considered.

4. The reporting of the annual consumption figures in MYA resembles that of A7 Reporting were the figures provided by the sovereign Governments are accepted by the Ozone Secretariat. Issues that arise are solved bilaterally. Against this background we do not believe that it is reasonable to request that governmental reports on MYAs to the Fund Secretariat are independently audited.

5. The presentations at the workshop held in April 2005 from Thailand, UNDP and UNIDO showed several difficulties in obtaining independent verification that has to be acknowledged:

- a) The skills and presence of the NOU is always needed in order for an auditor to understand the job and to get access to other authorities' files. An auditing firm cannot get access to enterprise level information through Government systems. A duplication of efforts is unavoidable and as such gives less independence in the process.
- b) For MYA with a low funding, costs associated with the auditing are substantial and would lead to a situation where less funds are spent on activities.

- c) To find a professional firm with experience and an understanding of the Montreal Protocol/Multilateral Fund rules and in the refrigeration sector is difficult and very costly.
- d) Consumption in the servicing sector will always need to be a qualified estimate and is therefore difficult to verify precisely by an external firm.

Brazil (Argentina)

6. Comments that follow have been elaborated having in mind that the draft guidelines are intended to enable the Executive Committee to have advance knowledge of any difficulties in the implementation of Montreal Protocol obligations by Article 5 Countries, in order to allow the Multilateral Fund to assist countries as early as possible before they fell into non-compliance.

General Comments

- Audit should be done on the specific Annex-Group included in the NPP and not all of the data reported to MPMF Secretariat.
- Implementing agencies have been designated as responsible for carrying out the verification process of the multi-year agreements in most of the agreements.
- Any verification of official statistics on imports and exports by either the Multilateral Fund Secretariat or the Executive Committee might be unacceptable for some governments, even more by external auditors.
- On the other hand, we believe that we are talking of a technical audit, which means that auditors should now the issue to be audited and not merely accounting issues, which in the case of the Montreal Protocol needs a special expertise.
- It's very difficult to find auditors that are familiar with the ways in which information must be reported under the Montreal Protocol, this places a big burden for the NOU, since National Ozone Officers are knowledgeable on how to collect data required by the draft guidelines.
- In view of these facts, it is expected that cost of verification will be high. The funds to finance the annual verification ought not to come from the National Phase-out Plans.

Specific Comments on III.2.5

- Implementation of national legislation used as an indicator: the level and enforcement of legislation could be useful if it is taken as being simply indicative of the progress being made by a country. Verification of compliance has proven to be difficult.
- Actual imports and exports by the authorized importers and exporters, supported by customs declaration forms, any/or other supporting documentation, if available. Doubt whether the Customs Office will allow this type of audit.
- Number of registered or licensed ODS importers in a country: are not indicative of compliance of targets. List of importers and exporters authorized by the Government is more useful.

- List of distributors authorized by the Government if available: no need for this, doesn't demonstrate compliance. Difficult to have this type of register.

Specific Comments on III.2.6

- Review on a representative sampling basis if necessary, the records of importers/exporters against the customs records and the quota issues; this means an auditing of importers/exporters which is not required by law. Cannot get official access to enterprise level information through Government system. Difficult to obtain certain type of detailed information of enterprises, as they are often protected from disclosure by national legislation.

Specific Comments on III.2.7

- The contractor must be a reputable audit institution that has international or national accreditation such as certified accountants.
- This type of audit is beyond the mandate of the ExCom, and the agreement signed between the Government and the ExCom.
- In the agreement signed with the ExCom it is clear that the independent verification should be done by the IA, and not by an audit institution with national or international accreditation.
- In many countries there is no national accreditation. This means too, that the audit will be more expensive, situation that was not envisaged in the agreement.

Specific Comments on Annex I.B

- 1.1.3 Requiring permits for sale of bulk ODSs, 1.2 banning sale of bulk quantities of ODSs: we do not understand which is the use of these potential measures.
- 1.4.4 Having a system to monitor and evaluate training programmes by legislation means that the NOU or the government must invest a lot of money to do so.
- 1.5.1 Mandatory recovery and recycling of CFCs: very difficult to monitor compliance, it means to work by each technician to control their work.
- 2.4 Number of unauthorized ODS imports being stopped used as an indicator: indicator that doesn't reflect if the country is in compliance with targets.

Specific Comments on Annex I.C

- Use of retail prices of the listed chemicals as an indicator: would be difficult to establish consistently this price from year to year. Prices vary a lot depending on the size of the package in which is sold, the location of the place where it is sold and the volume consumed, and payment conditions. In a big country as Argentina getting this information would be very costly, since the auditors should travel to several provinces to check the price in each place. Management of market prices for commercial policies

demonstrates this indicator is not a reliable one, since it is used by chemical providers to satisfy their own competitive policies.

- Amount of CFCs recovered and reused that might be reported is the one reported by recipients of equipments funded by the Multilateral Fund, so it can only be considered as estimate. The government cannot have control of the rest of service workshops. How can on site recovery be controlled?
- Recovery and reuse of HCFC-22 and HFC-134a should be deleted from the list since are not required by Montreal Protocol.
- Number of recovery machines in operation: once more, only the equipments provided with funds of MPMF can be reported. The rest is impossible to survey and control.
- Number of end-users converted or retrofitted: this is information that only the service workshops have and is not easy to gather this information in a reliable way.
- The last comments would increase significantly the budget of a NOU if these requirements are accepted in the guidelines. Who is going to pay for this?

7. We agree that some type of verification should be done, but as agreed with ExCom should be undertaken by the IA. If the audit should be undertaken by a certified (internationally) auditing firm, then the expenses should be paid by the MPMF Secretariat or the IA??

8. Additionally, we propose that the TOR for the verification audit should be described in accordance with the real situation of a country.

United Kingdom (France)

9. From the 2 presentations of UNDP and UNIDO, we would generally agree that the following points be further discussed:

- The cost and funding of the verification process of multi-year agreements (MYA) and the impact of its results.
- The roles of partner agencies.
- The timing issue: Data needed for MYA verification is not always available in time to submit a request for funding of a further tranche at the first ExCom meeting of the year. MYA agreement on the other hand are approved at any one of the ExCom meetings. What would be the consequences of making it possible to request for a further tranche not at the first meeting of the year, but at the end of one year's implementation.
